

Tando quanto Combenza ~~Anderecho~~, Juan
en lo necesario y pido que de este pedimento se
prohibido remedo de testimonio. Y para ello va
J. B. Jones
J. B. Jones

Presente ^{en}

En la Villa de Michama, en veinte y nueve dias del mes de
Abril de mill setecientos y veinte y seis años. Ante los señores Don Juan
peron y Don Andres Solana Clary Alcaldes Ordinarios, Don Baltazar
Thajar Garza Maxarin Don Joseph Cayula bayda y Don Pedro de
Cambay y Don Pedro Soriano Lopez Velidory Conde Justicia
y Excmo della, juntos en su Ayuntamiento Yo el Sr. del Excmo
la Real Audiencia ante scripta y Porrey Merced y Vista de lo que
dixeron la davan por Presentada. Y que respecto a quella por
deff. que expresa dno Pedro, y sus hijos in exorbitantes
Por el baxo que oy tienen, y por despacho en la Panaderia de
dicha de esta Villa, Mandaron su Merced que Para su justicia
de el Convento de dha Penit. Y vea si ycurto que el mes de
la proxima agovorre sin se vinuba picandose del dogado
Yo el Sr. haga honor a Pedro Velero Lopez Bayda Ma
y Joseph Caxa, y Alonso Cayula dha Viz. de esta Villa
Y Labrador y Virito della, Parayan artificio de dha
dicha y lo reconozcan y vean, y hecho se y tome su de la
ocajones baxo juramento de reparacion Para Probeer en su
justicia y Proyte su auto apito Probeyeron Mandaron y
maran de su m. de los que supieron Yo el Sr. =

DECINTO • ^{en su} de ^{el}
C. P. R. O. N.
Joseph Cayula
Baltazar Garza
Por mandado de
Pedro Lopez

